

DOCUMENTO A/CONF.62/78

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[Original: inglés]
[26 de abril de 1979]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró sus sesiones novena y décima los días 25 y 26 de abril de 1979. Asistieron representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción del Chad.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de fecha 23 de abril de 1979, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 139 Estados participantes en el período de sesiones.

3. Habían presentado credenciales al Secretario Ejecutivo en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia los 113 Estados siguientes: Albania, Alemania (República Federal de), Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Congo, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, Repú-

blica Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático y Zaire.

4. Por telegrama de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores se ha comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de cinco Estados: Alto Volta, Dominica, Mauricio, San Marino y Zambia.

5. Por carta, cablegrama o nota verbal se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de los 19 países siguientes: Austria, Bangladesh, Burundi, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chipre, Ecuador, Honduras, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Yugoslavia.

6. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión de que, después de la preparación de su memorando, se habían recibido credenciales en debida forma de Austria, Fiji y Yugoslavia y un cablegrama del Imperio Centrafricano.

7. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra*, en ausencia de credenciales oficiales.

8. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de su delegación a la aceptación de las credenciales de la delegación de Kampuchea Democrática, manifestando que, a juicio de la delegación de Hungría, esas credenciales son nulas y sin efecto.

9. El representante de China objetó a la declaración del representante de Hungría, manifestando que, a juicio de la delegación de China, las credenciales de Kampuchea Democrática eran válidas.

10. El Presidente señaló que los juicios y las reservas expresadas se reflejarían en el informe de la Comisión. Con sujeción a esas opiniones y reservas que se resumen en los párrafos 8 y 9 *supra*, la Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Credenciales,

“Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate,

“Acepta las credenciales oficiales de los representantes que se han recibido;

“Acepta, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, las comunicaciones mencionadas en el párrafo 6 del memorando del Secretario Ejecutivo del 23 de abril de 1979, en ausencia de credenciales oficiales.”